



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 101-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 80-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 011-2019-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, sobre emisión de Decreto de Alcaldía para convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil de Villa El Salvador ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2019-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *una* de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*;

Que, el artículo 42° de la citada Ley, establece que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, el artículo 102° del mismo cuerpo normativo antes citado, establece que *"El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital."*;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital aprobado mediante Ordenanza N° 187-MVES de fecha 25 de Marzo del 2009, establece que *"La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador apertura el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y su delegado o delegada - elector o electora, de acuerdo al cronograma que se publicara para tales efectos"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES de fecha 15 de Diciembre del 2014, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que se

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Febrero de 2019

encuentra en conformidad con lo establecido en el artículo 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido el artículo 4° de la citada Ordenanza señala que *“El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno, la ausencia de acuerdo no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente. Los acuerdos tomados en el Consejo de Coordinación Local serán aprobados en Sesión de Concejo”*; asimismo el artículo 5° de la misma norma señala que *“El Alcalde y los trece regidores ejercen el cargo de miembros del pleno del Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo igual al mandato para el cual fueron elegidos, su mandato es irrenunciable. Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su instalación.”*;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES establece que una de las funciones normativas y reguladoras que tiene la Subgerencia de Participación Ciudadana es *“Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia.”*;

Que, con Informe N° 011-2019-SGPC-GDIS/MVES la Subgerencia de Participación Ciudadana informa a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 701-2016-ALC/MVES que reconoció a los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador, para el periodo 2016-2018, resulta necesario que la alta dirección apruebe el Decreto de Alcaldía pertinente, con la finalidad de convocar a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el periodo 2019-2021, la apertura el Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil a partir del 01 de Marzo de los corrientes, a fin que se inscriban los delegados electores que deseen participar, designar a los miembros del Comité Electoral, quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2019-2021, asimismo, propone a los funcionarios que la integrarán, finalmente señala que se deberá aprobar el cronograma de actividades de elecciones para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, adjuntado la misma, Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 017-2019-GDIS/MVES;

Que, con Informe N° 080-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, a fin de convocar a elecciones de representantes de la Sociedad Civil de Villa El Salvador ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2019-2021, la apertura el Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil, la designación de los miembros del Comité Electoral y la aprobación del cronograma de elecciones para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, esto conforme a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al numeral 6) del artículo 20 de la citada Ley y al amparo de lo previsto en el artículo 11° y 12° de la Ordenanza N° 187-MVES que aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Memorando N° 101-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal teniendo en consideración la opinión de la Subgerencia de Participación Ciudadana y de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, solicitando la emisión del Decreto de Alcaldía pertinente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Febrero de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los **REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL** de Villa El Salvador ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2019-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APERTURAR el **LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL** a partir del 01 de Marzo del 2019, para la inscripción de los delegados electorales que deseen participar, de acuerdo al Anexo 01 del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a los **MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL** quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el período 2019 – 2021, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

SR. GARETH ALEXANDER CASAFRANCA GARCÍA Subgerente de Participación Ciudadana

ABOG. DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA Gerente de Desarrollo e Inclusión Social

TRES (3) REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL (elegidos conforme al artículo 12° de la Ordenanza N° 187-MVES)

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el **CRONOGRAMA DE ELECCIONES** para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según el Anexo 01 del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Ciudadana de esta Municipalidad, la realización de las acciones necesarias a fin de difundir el presente Decreto, así como, coordinar con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a efectos de que brinde la asistencia técnica de la organización y ejecución de todo el proceso electoral, y con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que fiscalice el desarrollo de dicho proceso; así como a otras instituciones especializadas, a fin de que participen como observadores.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Participación Ciudadana; así como a los miembros del Comité Electoral llevar a cabo el proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el periodo 2019-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General efectuar la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD (2019-2021)

N°	ACTIVIDADES	FEBRERO		MARZO					ABRIL				MAYO	
		1	2	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	
1	Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía a la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD		22/02 AL 28/02											
2	Apertura de Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil			01/03										
3	Inscripción de Delegados-electores de las Organizaciones Sociales de V.E.S.				04/03 AL 14/03									
4	Pre-Publicación de Delegados-electores					08/03								
5	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación.				06/03 AL 14/03									
6	Publicación Final de Delegados-electores inscritos				15/03									
7	Elección e Instalación del Comité Electoral						22/03							
8	Capacitación al Comité Electoral realizada por la ONPE						26/03							
9	Inscripción de listas de Candidatos						29/03 AL 05/04							
10	Presentación de tachas, impugnaciones y subsanación de las Listas							08/04 AL 09/04						
11	Publicación definitiva de listas de candidatos							10/04						
12	Capacitación con los delegados electores inscritos realizada por la ONPE y presentación de las listas de candidatos								15/04					
13	Elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL								17/04					
14	Resolución de Alcaldía que proclama a los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD										25/04			
15	Juramentación de los electos representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD												03/05	

